



Juzgados Civiles Municipales
de Ejecución de Sentencias
de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

TERMINOS

FECHA DE INGRESO	23/08/2023	<ul style="list-style-type: none"> - Ingresar el 08/09 - Carser traslado y pasar a GP. - Avaluo
FECHA DE ESTADO	23/08/2023	
DÍAS DE TERMINO	10 días	
NOTA	POR FAVOR SI LE LLEGA UN MEMORIAL AL PROCESO NO INGRESAR HASTA LA FECHA DE T E R M I N O	

067-2015-01026-00-007-0000-01026

COPIA

LIBRO DE TERMINOS DEL JUZGADO CIVIL

R
O
Remate
8/noviembre/2023
8:00 am
inmueble

067-2015-01026-00- J. 03 C.



15
1026



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JURISDICCIONALES
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 27/oct./2015

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

67841

067

GRUPO

EJECUTIVOS

SECUENCIA: 67841

FECHA DE REPARTO: 27/10/2015 3:55:57p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 67 CIVIL MUNICIPAL

1026

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

91013224
79118352

RAFAEL FORERO SANTAMARIA
 PEDRO NEL OVALLE ORDUÑA OVALLE ORDUÑA

01
03

OBSERVACIONES: PAGARE

REPARTOHMM10

FUNCIONARIO DE REPARTO...

omanjaro

REPARTOHMM10
omanjaro

MFTS



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
HOJA DE RADICACIÓN

Tomo III

Folio 84

No. de Radicación 2015-01026

Radicado hoy 3- Nov-15, informando a la señora Juez que la demanda presenta los anexos que a continuación se relacionan.

- Memorial poder si no
- Endoso en procuración si no
- Presentación personal si no
- Título Valor si no
- Cheque
- Letra
- Pagaré
- Factura Cambiaria
- Escritura Pública
- Contrato de arrendamiento y/o leasing
- Contrato de prenda
- Otros Contratos
- Certificación de deuda
- Providencia Judicial
- Actas de Conciliación
- Resolución Administrativa
- Copia de la Demanda para el archivo
- Copia de la Demanda para traslados
- Solicitud de medidas cautelares
- Certificado de Exis y Rep. Parte actora
- Certificado de Exis y Rep. Parte pasiva
- Certificado de Tradición y/o libertad
- Certificación Reliq. Cred. Hipotecario
- Arancel judicial

Observaciones: Pagare en Original.

Fecha _____ pasa al Despacho.

DEMANDADO

LIBARDO DE JESUS CAICEDO GARCES, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía 16.209.740 en su condición de persona natural.

Domicilio y lugar de notificación: Recibe citaciones y notificaciones en la Avenida carrera 9 Numero 126-15. Apartamento 515, en la ciudad de Bogotá.

DEL PROCESO Y SU TRÁMITE

PROCESO: Ejecutivo SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

CUANTÍA: Estimo el total de las pretensiones al momento de la presentación de la demanda superior a los CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000).

COMPETENCIA: Es usted competente, señor juez, para conocer de esta demanda por razón de la naturaleza del asunto la cuantía de la obligación y por ser esta ciudad, el domicilio del demandado y ser este el lugar escogido para el cumplimiento de la obligación

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Soporto la siguiente demanda en los artículos 1527, 1602, 1608, 2230 y demás normas concordantes del Código Civil; 619, 620, 621, 622, 624, 625, 626, 627, 709, 710, 711, 780, 781, y 793 del Código de Comercio; 408, 507 y demás concordantes del Código de Procedimiento Civil.

PRETENSIONES

PRIMERA.- Que se libre mandamiento de pago en contra del demandado **LIBARDO DE JESUS CAICEDO GARCES**, a favor de **RAFAEL FORERO SANTAMARIA** por la obligación contenida en el pagare Numero 029 suscrito el primero (1) de noviembre de 2012 y con vencimiento final del primero (1) de febrero de 2013; que se anexa así:

- 5
1. Por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS moneda corriente (\$45.000.000), por concepto de capital representados en el pagare Número 029.
 2. Por concepto de los intereses de mora, liquidados desde el día siguiente al vencimiento del pagare, esto es desde el primero (1) de febrero de 2013, hasta que se cancélela totalidad de la obligación, a la tasa establecida por las partes en el pagare de la referencia en la cláusula tercera de dicho pagaré.

SEGUNDA.- Que se condene en el momento procesal oportuno al demandado al pago de las costas que ocasione el presente proceso.

HECHOS

PRIMERO.- El demandado **LIBARDO DE JESUS CAICEDO GARCES**, se comprometió a pagar de manera incondicional a **RAFAEL FORERO SANTAMARÍA**, mediante pagaré número 029, la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$45.000.000), el cual se hizo exigible el día primero (1) de febrero de 2013.

SEGUNDO.- El demandado está obligado al pago o al cumplimiento de la prestación en favor del tenedor legítimo del mismo, **RAFAEL FORERO SANTAMARIA**, a dicho pagaré por contener una obligación expresa, clara y actualmente exigible.

TERCERO.- El título valor que presento constituye título ejecutivo en contra del demandado por contener una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero más los intereses hasta la fecha que sea cancelada la obligación.

CUARTO.- A pesar de los múltiples requerimientos realizados al demandado ha hecho caso omiso al cumplimiento de la obligación.

QUINTO.- El señor **RAFAEL FORERO SANTAMARÍA**, me ha otorgado poder especial, amplio y suficiente para iniciar el presente proceso ejecutivo.

PRUEBAS

- 1.- Original del pagare número 029.
- 2.- Poder en debida forma conferido

ANEXOS

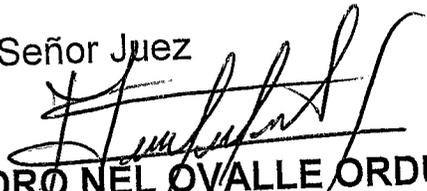
- 1. Los documentos enunciados como pruebas.
- 2. Copia de la demanda con sus respectivos anexos para el archivo del juzgado.
- 3. Copia de la demanda con sus respectivos anexos para el traslado a la parte demandada.
- 4. Solicitud de medidas cautelares.

AUTORIZACIÓN ESPECIAL

Autorizo a **LUIS ALBERTO MORA** identificado con cedula de ciudadanía No. ^{19.173.397 de Bogotá D.C.} para revisar el proceso de la referencia, presentar memoriales y/o retirar la demanda y todos aquellos oficios y despachos que con motivo del presente proceso se genere, así como también para inspeccionar el expediente en sí. De conformidad con el artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

Ruego Señor Juez, admitir esta demanda y darle el curso que le corresponde.

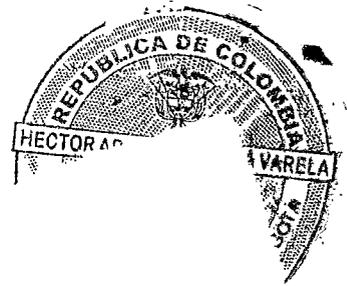
Del Señor Juez



PEDRO NÉEL OVALLE ORDUÑA

C.C. No 79.118.352 de Bogotá

T.P. No 52,646 del Consejo Superior de la Judicatura



Señor(a)
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E.S.D.

RAFAEL FORERO SANTAMARIA mayor de edad, vecino de Barbosa (Santander), identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, comedidamente manifiesto a usted que otorgo poder especial al Doctor **PEDRO NEL OVALLE ORDUÑA** mayor de edad vecino de esta ciudad identificado como aparece al pie de su respectiva firma, con cc de No 79. 118.352 De Bogotá y Tarjeta Profesional No 52.646 del Consejo Superior de la Judicatura para que inicie y lleve a su terminación proceso ejecutivo de menor cuantía contra el Señor **LIBARDO DE JESUS CAICEDO**, igualmente mayor de edad y vecino de esta ciudad de Bogotá a efecto de obtener el pago de un título valor firmado por las partes referenciadas en este poder, a través de proceso ejecutivo singular.

Mi apoderado queda facultado para recibir, transigir, conciliar, sustituir y demás facultades legalmente otorgadas.

Sírvase por lo tanto Señor Juez reconocerle personería jurídica a mi apoderado judicial en los términos de dicho poder.

Del Señor Juez

Atentamente *Rafael Forero*
RAFAEL FORERO SANTAMARIA
C.C. No 91.013.224 DE Barbosa (Santander)

ACEPTO: *Pedro Nel Ovalle Orduña*
PEDRO NEL OVALLE ORDUÑA
C.C. No 79.118.352 DE Bogotá
TARJETA PROFESIONAL #52.646 DEL CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Notaría 53

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, FIRMA Y HUELLA

Ante la NOTARÍA 53 de este Circuito, Compareció:

FORERO SANTAMARIA RAFAEL

quien se identificó con C.C. 91013224

y declaró que reconoce el contenido de este documento, la firma y huella como suyas

Bogotá D.C., 17/09/2015 a las 10:22:22 a.m.

9nhnu77jnih97hnm



Rafael Forero



8JFFGQAYW6Q67DY

www.notariaenlinea.com

HÉCTOR ADOLFO SINTURBA VARELA NOTARIO EF
33 DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HÉCTOR ADOLFO SINTURBA VARELA

NOTARIO

Notaría 53

NOTARÍA 53 DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



PAGARÉ

Fecha: noviembre 1 de 2012
Pagare No_ 029 Valor \$ 45.000.000
Interés mensual: 2 % MV
Vencimiento final: Febrero 1 de 2013

DEUDOR: LIBARDO DE JESUS CAICEDO
ACREEDORES: RAFAEL FORERO SANTAMARIA
RUTH MARIA CUADRADO PEÑA

Ciudad y dirección donde se efectuará el pago: Bogotá, Carrera 14 119 – 33

Yo LIBARDO DE JESUS CAICEDO identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. 16.209.740 obrando en nombre y representación propios hago las siguientes declaraciones: -----

PRIMERA - Objeto: Que por virtud del presente título valor pagare incondicionalmente, en la ciudad de Bogotá a la orden de RAFAEL FORERO SANTAMARIA Y RUTH MARIA CUADRADO PEÑA identificados con -----

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.

JUZGADO SESENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA

DILIGENCIA DE CUASTODIA DEL TITULO EJECUTIVO

Ref: 2015- 01026

- 3 NOV. 2015

Bogotá D.C., en la fecha _____ se constituyó en audiencia pública el JUZGADO SESENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. Acta seguida la señora Juez en presencia de su secretario, procedió al retiro del título valor del proceso de la referencia, y ordeno la autenticación del mismo a fin de ser dejado en su lugar y mantener la custodia del original.

La Juez

CARMEN LUCIA RODRIGUEZ DIAZ

La Secretaria

XIOMARA SUAREZ STERLING.

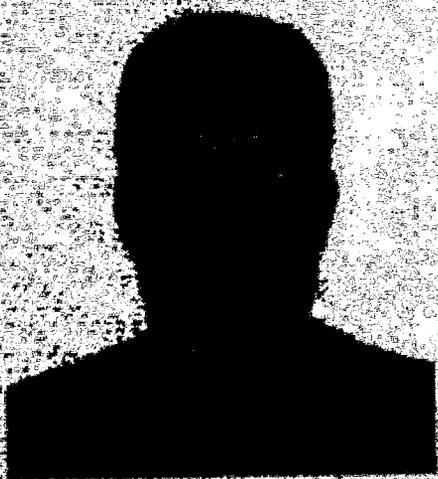
11

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 16.209.7

CAICEDO GARCIA
APELLIDOS

LIBARDO DE JESUS
NOMBRES



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 25-DIC-1956

CARTAGO
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

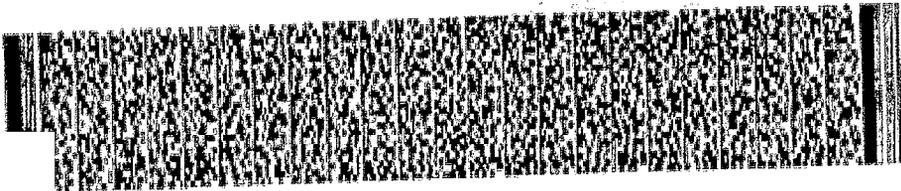
1.78
ESTATURA

O-
G.S. RH

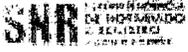
M
SEXO

07-JUN-1977 CARTAGO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Alm. Beatriz Rendifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALM. BEATRIZ RENDIFO LOPEZ



12



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 920151005124250139

Nro Matrícula: 375-45878

Pagina 1

Impreso el 5 de Octubre de 2015 a las 12:43:18 PM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 375 - CARTAGO DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CARTAGO VEREDA: CARTAGO

FECHA APERTURA: 02-05-1993 RADICACIÓN: 3807 CON: ESCRITURA DE: 27-05-1993

CODIGO CATASTRAL: 761470103000002310007000000000 COD CATASTRAL ANT: 76147010302310007000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO: AREA, QUE MIDE DE FRENTE 6.50 MTS. POR UN FONDO O CENTRO DE 17.00 MTS. VER LINDEROS EN LA ESC. 1127 DEL 27-05-1993 NOTARIA 1 DE CARTAGO. ART. 11 DCTO. 1711/84.

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA GEMA LTDA, ADQUIRIO POR COMPRA A NARANJO BEDOYA DIANA MARIA, POR ESC. 2090 DEL 03-12-92 NOTARIA 1 DE CARTAGO, REGISTRADA EL 15-12-92- VALOR \$1.000.000.00, VALOR \$ CON FOLIO 375-0012856; NARANJO BEDOYA DIANA MARIA ADQUIRIO POR COMPRA A INMOBILIARIA LA CORUVA LTDA. POR ESC. 1602 DEL 22-09-92 NOTARIA 1 DE CARTAGO, REGISTRADA EL 09-10-92 VALOR \$600.000.00. INMOBILIARIA LA CORUVA LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A GOMEZ JARAMILLO OLGA CECILIA POR ESC. E 2213 DEL 27-12-92 NOTARIA 1 DE CARTAGO, REGISTRADA EL 12-03-92 VALOR \$500.000.00. GOMEZ JARAMILLO OLGA CECILIA, ADQUIRIO POR COMPRA A BUSTAMANTE DE GOMEZ MARIA RESFA POR ESC. 1118 DEL 27-07-84 NOTARIA 1 DE CARTAGO, REGISTRADA EL 01-08-84 VALOR \$120.000.00. BUSTAMANTE GOMEZ MARIA RESFA ADQUIRIO POR COMPRA A FRANCO SERNA JANUARIO ANTONIO POR ESC. 1035 DEL 11-09-82 NOTARIA 2 DE CARTAGO, REGISTRADA EL 13-09-82 VALOR \$100.000.00 FRANCO SERNA JANUARIO ANTONIO ADQUIRIO POR COMPRA A URBANIZACION LOS LAURELES LTDA. POR ESC. 273 DEL 04-03-80 NOTARIA 1 DE CARTAGO, REGISTRADA EL 16-04-80, VALOR \$20.000.00. URBANIZACION LOS LAURELES LTDA, HUBO POR COMPRA A EMILIO MONTOYA R. Y CIA. COMANDITA POR ACCIONES POR ESC. 230 DEL 25-02-80 NOT. 1 DE CARTAGO, REGISTRADA EL 07-03- DE LOS MISMOS VALOR \$800.000.00 EMILIO MONTOYA R. Y CIA. COMANDITA POR ACCIONES, HUBO POR APORTE DE EMILIO MONTOYA R. POR ESC. 3121 DEL 28-10-65 NOT. 7 DE MEDELLIN REGISTRADA EL 05-11-65, VALOR \$1.000.000.00

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 9A CALLES 20 Y 21 LOTE 1
- 2) CARRERA 10 #20-31 ACTUAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

12856

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 31-05-1993 Radicación: 3807

Doc: ESCRITURA 1127 del 27-05-1993 NOTARIA 1 de CARTAGO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 DIVISION LOTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA GEMA LTDA

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 24-09-1993 Radicación: 6747

Doc: ESCRITURA 1863 del 20-08-1993 NOTARIA 1 de CARTAGO

VALOR ACTO: \$28,500,000

ESPECIFICACION: : 351 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA GEMA LTDA

A: JIMENEZ DE PEREZ CONSUELO

X

A: PEREZ ECHEVERRI HERNAN

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 24-09-1993 Radicación: 6747

Doc: ESCRITURA 1863 del 20-09-1993 NOTARIA 1 de CARTAGO

VALOR ACTO: \$19,950,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

13



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 920151005124250139

Nro Matrícula: 375-45878

Pagina 2.

Impreso el 5 de Octubre de 2015 a las 12:43:18 PM

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ DE PEREZ CONSUELO

DE: PEREZ ECHEVERRI HERNAN

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 11-03-1994 Radicación: 1915

ESCRITURA 483 del 09-03-1994 NOTARIA 1 de CARTAGO

VALOR ACTO: \$30,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ DE PEREZ CONSUELO

DE: PEREZ ECHEVERRI HERNAN

A: SANCHEZ MARTINEZ JOSE BERNARDO

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 11-03-1994 Radicación: 1915

Doc: ESCRITURA 483 del 09-03-1994 NOTARIA 1 de CARTAGO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ MARTINEZ JOSE BERNARDO

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC- COLPATRIA

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 15-03-1994 Radicación: 1987

Doc: ESCRITURA 520 del 15-03-1994 NOTARIA 1 de CARTAGO

VALOR ACTO: \$19,950,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA

A: JIMENEZ DE PEREZ CONSUELO

A: PEREZ ECHEVERRI HERNAN

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 25-02-2003 Radicación: 2003-1572

Doc: ESCRITURA 327 del 19-02-2003 NOTARIA 1 de CARTAGO

VALOR ACTO: \$27,267,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ MARTINEZ JOSE BERNARDO

CC 4507569

A: CAICEDO GARCES LIBARDO DE JESUS

CC 16209740 X

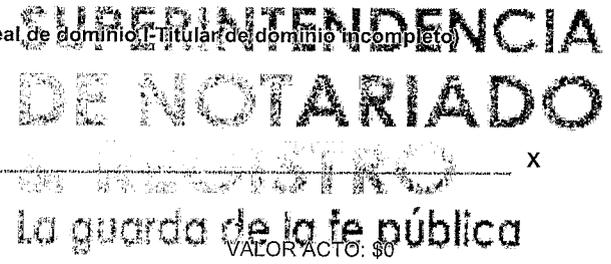
ANOTACION: Nro 8 Fecha: 26-08-2003 Radicación: 2003-6751

Doc: ESCRITURA 2271 del 22-08-2003 NOTARIA 2 de CARTAGO

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA



14 13

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadodetradicionylibertad.com



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 920151005124250139

Nro Matrícula: 375-45878

Página 3

Impreso el 5 de Octubre de 2015 a las 12:43:18 PM

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATIRA S.A.

A: SANCHEZ MARTINEZ JOSE BERNARDO

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

ón Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2011-208

Fecha: 15-05-2011

UALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO NR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: C2014-140

Fecha: 18-03-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Col_Patria

La guarda de la fe pública

TURNO: 2015-29563

FECHA: 05-10-2015

EXPEDIDO EN: 11001

Carlos Gómez

strador: CARLOS TULIO GOMEZ

15

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

VEINTINUEVE (29) DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)

**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
110014003 067 2015 01026 00**

CUADERNO PRINCIPAL

ANTECEDENTES

RAFAEL FORERO SANTAMARÍA, por intermedio de apoderado judicial, interpuso demanda ejecutiva contra LIBARDO DE JESÚS CAICEDO GARCÉS.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De acuerdo con el código general del proceso, artículos 82, 84, 85 y 89, la demanda cumple con los requisitos formales para su admisión.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SESENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por vía ejecutiva singular de menor cuantía, en primera instancia, a favor de RAFAEL FORERO SANTAMARÍA y en contra de LIBARDO DE JESÚS CAICEDO GARCÉS, por las siguientes sumas de dinero:

- A. \$ 45.000.000.00**, por el capital representado en el pagaré número 029.
- B.** Por los intereses moratorios a la menor tasa entre el 2.0 % mensual y la máxima tasa legal permitida que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, teniendo en cuenta las fluctuaciones correspondientes, liquidados sobre el capital indicado en los literales A desde el 1 de febrero de 2013 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

Señor
Juez 67 Civil Municipal de Bogotá
E. S. D.

17
JUZ 67 CIV MUN BOG
Sobles
JUN 14 '15 AM 11:44

Referencia: Demandante: Rafael Forero Santamaría
Demandado: Libardo de Jesús Caicedo Garcés
Radicación. 2015-01026

Pedro Nel Ovalle Orduña, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, como apoderado de la parte demandante por medio de la presente informo que la respectiva citación para la notificación personal del artículo 291 del Código General del Proceso, registrada con el número de certificación 510012525 de la empresa ltd express, entregó resultado afirmativo al señalar que el demandado de la referencia si reside en la dirección señalada y establecida en la respectiva citación.

Anexo certificado expedido por ltd express y recepcionado por el Señor Helman Peñuela 510012525

Orden de producción Número

De usted


Pedro Nel Ovalle Orduña
C.C. No 79.118. 352 de Bogotá
T.P. No 52.646 del C. S. de la J.



18

CERTIFICADO No: 510012525

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2015-01026

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 26 DE MAYO DE 2016, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 67 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

NOTIFICADO: LIBARDO DE JESUS CAICEDO GARCES

EMANDANTE: RAFAEL FORERO SANTA MORA

DEMANDADOS: LIBARDO DE JESUS CAICEDO GARCES

ANEXOS ENTREGADOS:

A SIGUIENTE DIRECCIÓN: AV CRA 9 N 126-15 PATO 505 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: HELMAN PENUELA

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 27 DE MAYO DE 2016 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

ltd express
PAIME CARRANCHO LONDONO
Firma Autorizada
900014549-7

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

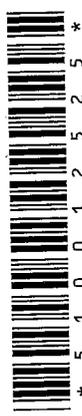
Arto 515

PRUEBA DE ENTREGA

015-01026-00

20

ORDEN PRODUCCIÓN 3568956



LTD EXPRESS NIT. 900014543-7 Bogotá, Postal 0266 CR-10 NO. 16 - 39 OF. 101, Cdd, Pos. 110221 BOGOTÁ D.C. PBX: 2842519 Lic. MIN. COMUNICACIONES N. 03027 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net/



DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP:11001000		OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA	
DIRECCIÓN CP: No encontrada		TELÉFONO	
NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		ARTÍCULO N° 291	
PAÍS DESTINO Colombia		PROCESO	
REMITENTE JUZGADO 67 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.		RADICADO 2015-01026	
DESTINATARIO LIBARDO DE JESUS CAICEDO GARCES		CÓDIGO POSTAL No encontrada	
AV CRA 9 N 126-15 PATO 505 CP: No encontrada		OTROS	
PESO A COBRAR 1		VALOR ASEGURADO 0	
DIMENSIONES L A A		VALOR 7500	
GRS. 1		COSTO MANEJO	
EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		VALOR TOTAL 7500	
DICE CONTENER		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	
MUESTRA		No Reside	
DESCRIPCIÓN		Rehusado	
T5012		No Existe	
NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	
Helman Penveloz 26 MAY 2016		Rehusado	
NOMBRE Y C.C.!		No Existe	
FECHA Y HORA DE ENTREGA		Dedicario que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contribuyendo	
D		M	
A		A	
HORA		MIN	
TELÉFONO		TELÉFONO	

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DECRETIVO SINGULAR 40-03-067-2015-01026-00

Proceso de medidas cautelares-

del 26 de agosto de dos mil dieciséis (2016)

ANTECEDENTES

Por el Juzgado, ordenó comisionar a los Juzgados de Cartago - Valle del Cauca, a fin de adelantar la diligencia decretada el 4 mayo de 2016.

Por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Cartago de la Sede Judicial, para que faculte subcomisionar a la parte (parte) a fin que se practique la medida previa

RESOLUCIONES DEL DESPACHO

Proceso, artículo 39, inciso 5º, sobre el artículo 40 del Código General del Proceso, sobre el proceso de medidas cautelares, reza:

“El término señalado por el comitente o retarde el cumplimiento de la comisión será sancionado con multa de los mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) que le será impuesta por el comitente.”

El artículo 40, ejusdem, sobre los poderes del comisionado, establece:

“El comisionado tendrá las mismas facultades del comitente en relación con la diligencia que se le delegue, inclusive las de resolver reposiciones y conceder apelaciones contra las providencias que dicte, susceptibles de esos recursos. Sobre la concesión de las apelaciones que se interpongan se resolverá al final de la diligencia.

En el presente caso, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Cartago - Valle, requirió a esta Sede Judicial, para que otorgue una facultad que per se, viene inmersa en el Juzgado comisionado en virtud de la relación que ostenta con la diligencia de secuestro delegada, (Código General del Proceso, artículo 40), en otras palabras, el Juzgado

Señor
Juez 67 Civil Municipal de Bogotá
E. S. D.

Julian M.
JUZ 67 CIV MUN BOG

22

Referencia: Demandante: Rafael Forero Santamaría
Demandado: Libardo de Jesús Caicedo Garcés
Radicación. 2015-01026

SEP 19 '16 AM 10:39

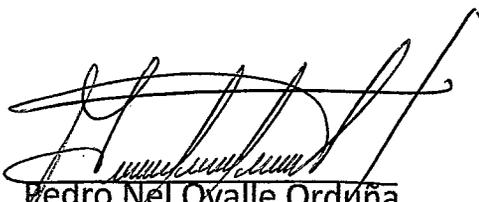
Pedro Nel Ovalle Orduña, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, como apoderado de la parte demandante por medio de la presente informo él envió de la notificación personal del artículo 292 del Código General del Proceso, registrada con el número de certificación 510030397 de la empresa ltd express, entregó resultado afirmativo al señalar que el demandado de la referencia si reside en la dirección señalada y establecida en la respectiva notificación por aviso.

Anexo certificado expedido por ltd express y recepcionado por el Señor José Claros de fecha 8 de agosto de 2016 y certificado por la respectiva empresa postal autorizada 510030397 de fecha 9 de agosto de 2016.

Orden de producción Número 3586541

Estoy enviando el presente memorial para lo pertinente dentro del proceso de la referencia

De usted

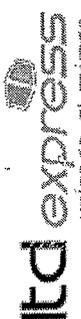

Pedro Nel Ovalle Orduña
C.C. No 79.118. 352 de Bogotá
T.P. No 52.646 del C. S. de la J.

PRUEBA DE ENTREGA

ORDEN PRODUCCIÓN 3586541



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net/



FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2016-08-05 11:38:57		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. - CP:11001000		OFICINA ORIGEN BGA_TEDREMA	
ENVIADO POR JUZGADO 67 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN CPI: No encontrada		TELÉFONO	
REMITENTE JUZGADO 67 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.		RADICADO 2015 - 01026		PROCESO		ARTÍCULO N° 282	
DESTINATARIO LIBARDO DE JESUS CAICEDO		DIRECCIÓN AV. CRA 9 NO 126 - 15 APT. 505 CP:110111		CÓDIGO POSTAL 110111		NUM. OBLIGACIÓN	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 7500	VALOR TOTAL 7500
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	
MUESTRA		Claras Jose		D M A		Rehusado No Resiste No Existe	
DESCRIPCIÓN AUTO ADMISORIO		P1062		08 AGO 2016		No son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando	
T5012		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		FECHA Y HORA DE ENTREGA		NOMBRE Y C.C.	
				D M A		HORA MIN TELÉFONO	

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

03027 del 30 de Nov de 2011 0256



CERTIFICADO No: 510030397

TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)

Radicado No 2015 - 01026

LTD EXPRESS CERTIFICA

no visitando para entregarle correspondencia del:

BOGOTA D.C.

RCES

15 APT. 505 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION.

opción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará por el remitente y recibida por el destinatario. contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

2016 en BOGOTA D.C.

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

ltd expre
uniendo el mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10
NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTÁ D.C. PBX:
2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de
Nov de 2011 www.ltdexpress.net/

**ORDEN
PRODUCCIÓN
3586541**



FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-08-05 11:38:57		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP:11001000		OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA	
ENVIADO POR JUZGADO 67 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN CP:No encontrada		TELÉFONO	
REMITENTE JUZGADO 67 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.		RADICADO 2015-01026		PROCESO		ARTÍCULO N° 292	
DESTINATARIO LIBARDO DE JESUS CAICEDO		DIRECCIÓN AV. CRA 9 NO 126 - 15 APT. 505 CP:110111		CÓDIGO POSTAL 110111		NUM. OBLIGACIÓN	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	PESO A COBRAR 0	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 7500	COSTO MANEJO	VALOR TOTAL 7500
DICE CONTENER MUESTRA		DIMENSIONES L A A		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		OTROS	
DESCRIPCIÓN AUTO ADMISORIO		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado		No Reside No Existe	
T5012		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		DECLARACIÓN Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando		Nombre y C.C.:	
FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A		HORA A		MIN		TELÉFONO	

27

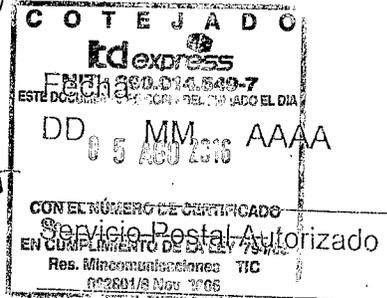


26

JUZGADO: 67 Civil Municipal
DIRECCIÓN: Calle 16 No 7 - 36

NOTIFICACION POR AVISO
(Art. 292 C.G.P.)

Señor:
Nombre: Hilbardo de Jesús Caicedo
Garces
Dirección: Av. Cra 9 # 126 - 15 apto 105
Ciudad: Bogotá



No de radicación del proceso Naturaleza del proceso Fecha de la providencia
2015-01026 Ejecutivo Singular 29 / 01 / 2016
DD MM AAAA

Demandante: Rafael Forero Santamaría Demandado: Hilbardo de Jesús Caicedo Garces

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 29 mes 01 año 2016 donde se admitió la demanda ___ profirió mandamiento de pago , ordeno citar lo ___ o dispuso ___ o proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION CONPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO:

Anexo copia informal: Demanda ___ Auto Admisorio Mandamiento De Pago ___

Dirección del Despacho Judicial: Calle 16 No 7 - 36

Empleado Responsable

Nombre y Apellido

Firma

27
~~27~~
~~6~~

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

VEINTINUEVE (29) DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
110014003 067 2015 01026 00

CUADERNO PRINCIPAL

ANTECEDENTES

RAFAEL FORERO SANTAMARÍA, por intermedio de apoderado judicial, interpuso demanda ejecutiva contra LIBARDO DE JESÚS CAICEDO GARCÉS.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De acuerdo con el código general del proceso, artículos 82, 84, 85 y 89, la demanda cumple con los requisitos formales para su admisión.

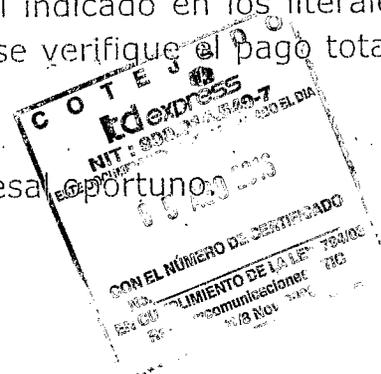
En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SESENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.;

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por vía ejecutiva singular de menor cuantía, en primera instancia, a favor de RAFAEL FORERO SANTAMARÍA y en contra de LIBARDO DE JESÚS CAICEDO GARCÉS, por las siguientes sumas de dinero:

- A. \$ 45.000.000.00, por el capital representado en el pagaré número 029.
- B. Por los intereses moratorios a la menor tasa entre el 2.0 % mensual y la máxima tasa legal permitida que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, teniendo en cuenta las fluctuaciones correspondientes, liquidados sobre el capital indicado en los literales A desde el 1 de febrero de 2013 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.



SEGUNDO: ORDENAR al extremo ejecutado, el pago de las sumas adeudadas dentro del término legal de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, de acuerdo con el código general del proceso, artículo 431.

TERCERO: NOTIFICAR la presente providencia a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el código general del proceso, artículos 291 y 292.

CUARTO: RECONOCER personería a PEDRO NEL OVALLE ORDUÑA, como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARMEN LUCÍA RODRÍGUEZ DÍAZ
JUEZ

FSP

JUZGADO 67 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ, D.C.

Day 01 FEB 2016 Se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No 10
El Secretario [Signature]





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta y Siete Civil
Municipal de Bogotá, D.C.

INGRESO AL DESPACHO - SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE:

25 OCT. 2016 440


XIOMARA SUAREZ STERLING
LA SECRETARIA

29

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

DOCE (12) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016)

**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
110014003 067 2015 01026 00**

CUADERNO PRINCIPAL

ANTECEDENTES PROCESALES

El **veintinueve (29) de enero de dos mil dieciséis (2016)**, el juzgado, profirió auto librando mandamiento de pago a favor de RAFAEL FORERO SANTAMARÍA y en contra de LIBARDO DE JESÚS CAICEDO GARCÉS.

El **catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)**, el apoderado de la parte actora, allegó memorial anexando la notificación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso.

El **diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)**, el apoderado de la parte actora, allegó memorial anexando la notificación de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso.

REFLEXIONES Y RAZONES DEL JUZGADO

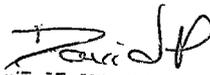
El código general del proceso, artículo 440, **cumplimiento de la obligación, orden de ejecución y condena en costas**, inciso 2º, indica:

Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguirá adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

CASO CONCRETO

La Carta Política establece como garantía fundamental el derecho al debido proceso. Por vía jurisprudencial, la Corte Constitucional ha desarrollado este principio indicando que el debido proceso está constituido por todas las garantías previstas en la ley para respetar sus derechos y se aplique de manera correcta la justicia. De manera particular, hace parte del debido

Señor
JUEZ 67 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.


JUZ 67 CIV MUN BOG

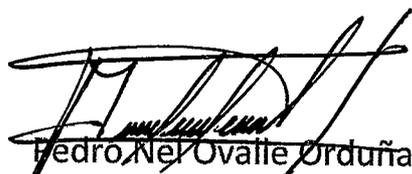
APR 27 '17 AM 11:33

REFERENCIA: Demandante: Rafael Forero Santamaría
Demandado: Libardo de Jesús Caicedo Garcés
Radicación: 2015-01026

Pedro Nel Ovalle Orduña, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, como apoderado de la parte demandante por medio del presente escrito solicito muy comedidamente a su despacho se pronuncie sobre las siguientes circunstancias que han generado demora e incertidumbre en el proceso.

1. La solicitud de subcomisión generada por el juzgado segundo civil municipal de Cartago Valle del Cauca (radicado 2016-00006. Oficio No 2614 septiembre 27 de 2016), para la realización del secuestro del inmueble en mención requerido en la medida cautelar que hasta la fecha no se ha producido, lo cual está generando tardanza e implica la no complementación de dicha medida.
2. La liquidación de las costas del proceso.
3. Proseguir la ejecución tal como se estableció en la sentencia dictada por su despacho

De usted



Pedro Nel Ovalle Orduña
C.C. No 79.118.352 de Bogotá
T.P. No 52.646 del C. S. de la J.



JUZGADO SESENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001 4003 067 2015 1026 00

AGENCIAS EN DERECHO	\$	1.800.000,00
POLIZA JUDICIAL	\$	-
INSCRIPCION EMBARGO INMOBILIARIO	\$	32.400,00
HONORARIOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA	\$	-
AUXILIARES DE LA JUSTICIA GASTOS	\$	-
NOTIFICACIONES	\$	22.500,00
PUBLICACIONES DE EDICTOS		
PUBLICACIONES DE REMATE	\$	-
TOTAL LIQUIDACION	\$	1.854.900,00

EL 27 DE JUNIO DE 2017, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 366 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE ELABORÓ LA ANTERIOR LIQUIDACION DE COSTAS. INGRESA AL DESPACHO HOY 27 DE JUNIO DE 2017.

XIOMARA SUAREZ STERLING
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
110014003 067 2015 001026 00

CUADERNO PRINCIPAL

Como quiera que la anterior liquidación de costas se ajusta a derecho, se le imparte aprobación, al tenor de lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**CARMEN LUCÍA RODRIGUEZ DÍAZ
JUEZ**

XSS

JUZGADO 67 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
Hoy 29 JUN 2017 Se notifica el auto
Anterior por anotación en el estado No. 32
El Secretario _____

Inicio sesión en la cuenta - TYBA Pantalla de ingreso de depósitos

USUARIO: XSUAREZ ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA CUENTA JUDICIAL: 110012041067 DEPENDENCIA: JUZGADO 087 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA REPORTE A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA ESTADO: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO FECHA ACTUAL: 06/07/2017 12:37:02 PM
 ÚLTIMO INGRESO: 06/07/2017 11:06:51 AM CAMBIO CLAVE: 27/06/2017 11:19:53 DIRECCIÓN IP: 190.26.27.95

- Inicio
- Consultas
- Transacciones
- Administración
- Reportes

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.26.27.95
Fecha: 06/07/2017 12:36:57 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso

110014003067 20150102600

¿Consultar dependencia subordinada?

SI NO

Elija el estado SELECCIONAR

Elija la fecha inicial

Elija la fecha final

Consultar

Señor
JUEZ TERCERO (3º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

Referencia: Proceso: Ejecutivo Singular
 Demandante: **Rafael Forero Santamaría**
 Demandado: **Libardo de Jesús Caicedo Garcés**
 Radicación: **2015 - 01026**

John
 55759 16-NOV-17 9:32
Folios 2
 SEC. CIVIL MPAL.
ML

ASUNTO: ALLEGO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

PEDRO NEL OVALLE ORDUÑA, actuando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia y estando dentro del legal, a usted señor Juez le solicito respetuosamente que en los términos del artículo 446 del C. G. P., **TENGA POR PRESENTADA LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO RESPECTO DE LA DEMANDA ASÍ:**

PAGARÉ					
CAPITAL			\$ 45.000.000,00		
FECHA		DÍAS	CAPITAL	MORA ANUAL	INTERÉS MORATORIOS
DESDE	HASTA				
1-feb-13	28-feb-13	28	\$ 45.000.000,00	29,48%	\$ 914.014,20
1-mar-13	31-mar-13	31	\$ 45.000.000,00	29,48%	\$ 1.011.944,30
1-abr-13	30-abr-13	30	\$ 45.000.000,00	31,25%	\$ 1.031.351,85
1-may-13	31-may-13	31	\$ 45.000.000,00	31,25%	\$ 1.065.730,24
1-jun-13	30-jun-13	30	\$ 45.000.000,00	31,25%	\$ 1.031.351,85
1-jul-13	31-jul-13	31	\$ 45.000.000,00	30,51%	\$ 1.043.324,84
1-jul-13	31-jul-13	31	\$ 45.000.000,00	30,51%	\$ 1.043.324,84
1-ago-13	31-ago-13	31	\$ 45.000.000,00	30,51%	\$ 1.043.324,84
1-sep-13	30-sep-13	30	\$ 45.000.000,00	30,51%	\$ 1.009.669,20
1-oct-13	31-oct-13	31	\$ 45.000.000,00	30,51%	\$ 1.043.324,84
1-oct-13	31-oct-13	31	\$ 45.000.000,00	30,51%	\$ 1.043.324,84
1-nov-13	30-nov-13	30	\$ 45.000.000,00	30,51%	\$ 1.009.669,20
1-dic-13	31-dic-13	31	\$ 45.000.000,00	30,51%	\$ 1.043.324,84
1-oct-13	31-oct-13	31	\$ 45.000.000,00	29,77%	\$ 1.020.802,67
1-nov-13	30-nov-13	30	\$ 45.000.000,00	29,77%	\$ 987.873,55
1-dic-13	31-dic-13	31	\$ 45.000.000,00	29,77%	\$ 1.020.802,67
1-ene-14	31-ene-14	31	\$ 45.000.000,00	29,48%	\$ 1.011.944,30
1-feb-14	28-feb-14	28	\$ 45.000.000,00	29,48%	\$ 914.014,20
1-mar-14	31-mar-14	31	\$ 45.000.000,00	29,48%	\$ 1.011.944,30
1-abr-14	30-abr-14	30	\$ 45.000.000,00	29,45%	\$ 978.413,11
1-may-14	31-may-14	31	\$ 45.000.000,00	29,45%	\$ 1.011.026,88
1-jun-14	30-jun-14	30	\$ 45.000.000,00	29,45%	\$ 978.413,11
1-jul-14	31-jul-14	31	\$ 45.000.000,00	29,00%	\$ 997.242,12
1-ago-14	31-ago-14	31	\$ 45.000.000,00	29,00%	\$ 997.242,12
1-sep-14	30-sep-14	30	\$ 45.000.000,00	29,00%	\$ 965.073,02
1-oct-14	31-oct-14	31	\$ 45.000.000,00	28,76%	\$ 989.872,21
1-nov-14	30-nov-14	30	\$ 45.000.000,00	28,76%	\$ 957.940,85
1-dic-14	31-dic-14	31	\$ 45.000.000,00	28,76%	\$ 989.872,21
1-ene-15	31-ene-15	31	\$ 45.000.000,00	28,82%	\$ 991.715,87
1-feb-15	28-feb-15	28	\$ 45.000.000,00	28,82%	\$ 895.743,36
1-mar-15	31-mar-15	31	\$ 45.000.000,00	28,82%	\$ 991.715,87



República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART 110 C. G. P.

En la fecha 20 NOV 2017 se fija el presente traslado
 de conformidad a lo dispuesto en el Art. 942 del
CP el cual corre a partir del 21 NOV 2017
 y vence el 23 NOV 2017

La Secretaria.

[Handwritten signature]



República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 27 NOV. 2017

Observaciones _____

El (a) Secretario (a) _____

[Handwritten signature] (2)

30

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

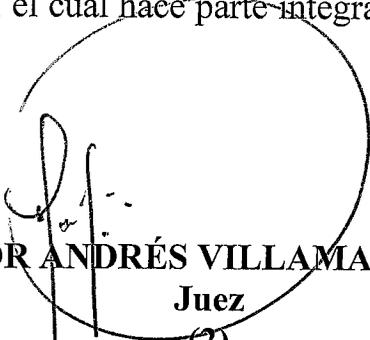
Bogotá D.C., Treinta de Noviembre de Dos Mil Diecisiete

Ref. J 67 CM. 2015-1026

Pese a no existir censura frente a la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, encuentra el despacho que se incurre en yerros aritméticos al momento de calcular los intereses.

En consecuencia y por no ajustarse a los lineamientos del Art 446 del C.G. del Proceso, el Despacho **Modifica la liquidación** hasta el **15 de Noviembre de 2017** según cuadro anexo, el cual hace parte integral de este auto por un valor de **\$102.510.173.36**.

Notifíquese,


NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ

Juez

(2)

Juzgado 3° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias,
Bogotá D.C., 01/12//2017. Por anotación en estado N°
211 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado
a las 8:00 am.



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

RV: Poder de sustitución

40

Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 23/10/2020 9:26 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (227 KB)

RAFAEL FORERO SANTAMARIA- SUSTITUCIÓN DE ABOGADO.docx;

De: Pedro Nel Ovalle Orduña <pnelovalle43@hotmail.com>

Enviado: jueves, 22 de octubre de 2020 5:51 p. m.

Para: Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Poder de sustitución

Buenas tardes

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S D.

Por medio del presente y comedidamente envió el poder de sustitución en el proceso de la referencia que cursa en el citado juzgado

Referencia del proceso 2015-1026

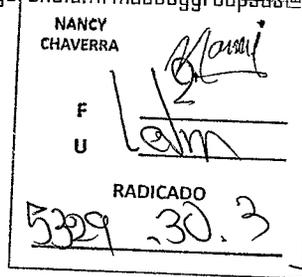
Agradezco la atención

GUEVARA & GUEVARA

FIRMA DE ABOGADOS GROUP S.A.S

E-Mail: guevara.guevara.firmadeabogados@gmail.com

gerencia.firmaaboggrupsas@gmail.com



SEÑOR:

JUEZ TERCERO (3º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D. C., JUZGADO DE ORIGEN SESENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL (67) DE BOGOTÁ D. C.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

01649 28-OCT-'20 7:59

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO, NÚMERO DE RADICADO 2015-1026

DEMANDANTE: RAFAEL FORERO SANTAMARIA

DEMANDADO: LIBARDO DE JESÚS CAICEDO GARCES

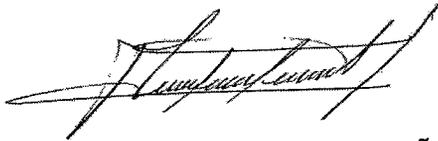
ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE PODER

PEDRO NEL OVALLE ORDUÑA mayor de edad, domiciliado y residenciado en la Ciudad de Bogotá D. C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No 79.118.352 de Bogotá D. C., portador de la Tarjeta Profesional No 52.646 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando dentro del proceso de la referencia como apoderado judicial del Demandante **RAFAEL FORERO SANTAMARIA**, por medio del presente escrito, manifiesto a su Despacho que sustituyo el poder a mi conferido a favor del Doctor **CELSO GUEVARA RIVERA** mayor de edad, domiciliado y residenciado en la Ciudad de Bogotá D. C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No 79.431.281 de Bogotá D. C., portador de la Tarjeta Profesional No 171.551 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, con la finalidad de que Continúe con la representación judicial del demandante, el señor **RAFAEL FORERO SANTAMARIA**, dentro del presente proceso.

Esta sustitución la efectuó teniendo en cuenta las facultades a mi conferidas en el poder con que se instaurara e iniciara la demanda, y la sustitución se concede en las mismas facultades a mi otorgadas.

Señor Juez, sírvase dar el trámite de ley al presente poder, teniendo en cuenta se sirva reconocer Personería al Doctor **CELSO GUEVARA RIVERA**.

Del Señor Juez, con el mayor respeto,

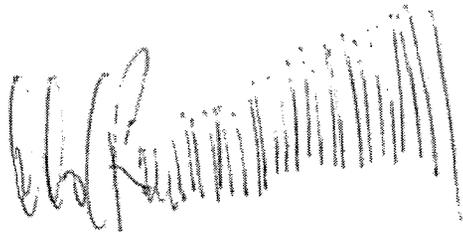


PEDRO NEL OVALLE ORDUÑA

Cédula de Ciudadanía No 79.118.352 de Bogotá D. C.

Tarjeta Profesional No 52.646 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura.

Acepto,



CELSO GUEVARA RIVERA

Cédula de Ciudadanía No 79.431.281 de Bogotá D. C.

Tarjeta Profesional No 171.551 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura.

Correo electrónico: celsoguevara@yahoo.com



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
C.A. AL DESPACHO

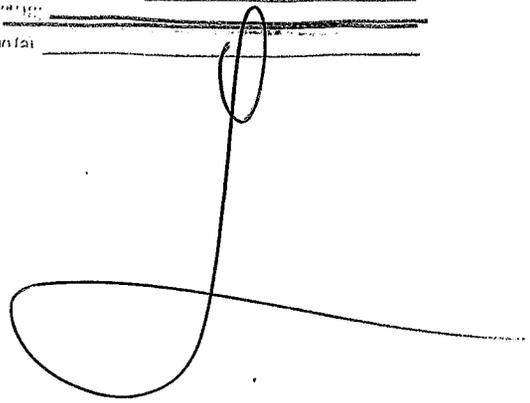
30 OCT 2020

05

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____



92



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

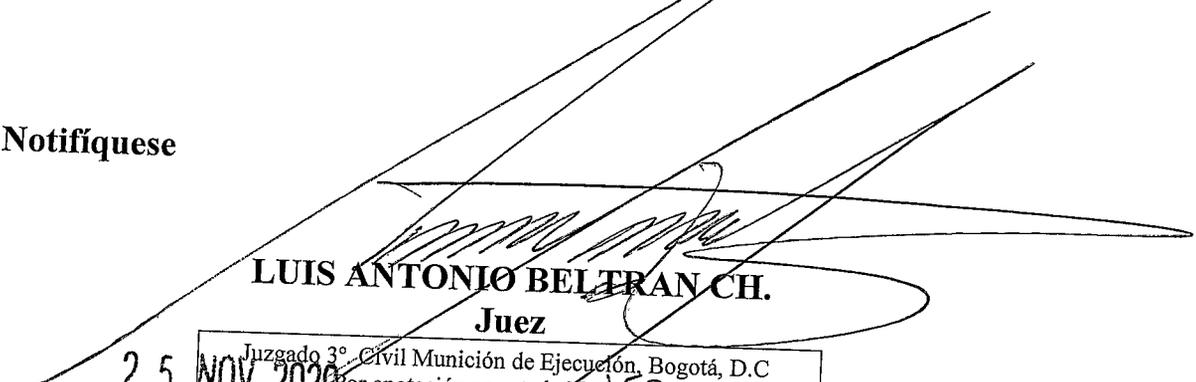
Bogotá D.C, 24 NOV 2020 de Dos Mil Veinte (2020)

Ref. J 67 C.M. 2015 – 01026

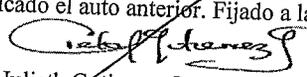
En atención a la solicitud que antecede, se acepta la sustitución allegada y se reconoce personería al abogado **Celso Guevara Rivera** como apoderado sustituto del demandante, en los mismos términos y con las mismas facultades conferidas en el poder inicial.

Se requiere al abogado aquí reconocido, a fin de ponerle de presente el deber de dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 5 del artículo 78 del Código General del Proceso, concordante con el artículo 28 de la Ley 1123 de 2007.

Notifíquese


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

25

Juzgado 3° Civil Municipión de Ejecución, Bogotá, D.C
Por anotación en estado N° 153, de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.

Cielo Julieth Gutiérrez Gonzalez – secretaria

RV: Sustitución de poder

Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 23/08/2021 11:59

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (227 KB)

RAFAEL FORERO SANTAMARIA- SUSTITUCIÓN DE ABOGADO.docx;

43
#10

De: Pedro Nel Ovalle Orduña <pnelovalle43@hotmail.com>

Enviado: lunes, 23 de agosto de 2021 11:30 a. m.

Para: Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Guevara Guevara <guevara.guevarafirmadeabogados@gmail.com>

Cc: guevara.firmadeabogados@gmail.com <guevara.firmadeabogados@gmail.com>

Asunto: RV: Sustitución de poder

Buenos días

Por medio de la presente reenvió poder de sustitución de poder, enviado en dos oportunidades

Agradezco la atención

LETRA
2F

De: Pedro Nel Ovalle Orduña

Enviado el: sábado, 21 de agosto de 2021 10:59 a. m.

Para: j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Sustitución de poder

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
77051 2-SEP-'21 11:21

Buenos días

Cordial saludo

7338-42.3

Por medio del presente comedida y respetuosamente reenvió poder para sustitución del proceso de la referencia establecido en el respectivo poder

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO, NÚMERO DE RADICADO 2015-1026

DEMANDANTE: RAFAEL FORERO SANTAMARIA

DEMANDADO: LIBARDO DE JESÚS CAICEDO GARCES

ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE PODER

Agradezco la atención

SEÑOR:

JUEZ TERCERO (3º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D. C., JUZGADO DE ORIGEN SESENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL (67) DE BOGOTÁ D. C.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO, NÚMERO DE RADICADO 2015-1026

DEMANDANTE: RAFAEL FORERO SANTAMARIA

DEMANDADO: LIBARDO DE JESÚS CAICEDO GARCES

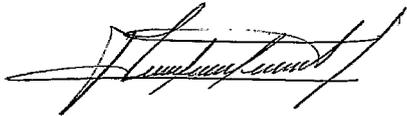
ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE PODER

PEDRO NEL OVALLE ORDUÑA mayor de edad, domiciliado y residenciado en la Ciudad de Bogotá D. C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No 79.118.352 de Bogotá D. C., portador de la Tarjeta Profesional No 52.646 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando dentro del proceso de la referencia como apoderado judicial del Demandante **RAFAEL FORERO SANTAMARIA**, por medio del presente escrito, manifiesto a su Despacho que sustituyo el poder a mi conferido a favor del Doctor **CELSO GUEVARA RIVERA** mayor de edad, domiciliado y residenciado en la Ciudad de Bogotá D. C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No 79.431.281 de Bogotá D. C., portador de la Tarjeta Profesional No 171.551 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, con la finalidad de que Continúe con la representación judicial del demandante, el señor **RAFAEL FORERO SANTAMARIA**, dentro del presente proceso.

Esta sustitución la efectuó teniendo en cuenta las facultades a mi conferidas en el poder con que se instaurara e iniciara la demanda, y la sustitución se concede en las mismas facultades a mi otorgadas.

Señor Juez, sírvase dar el trámite de ley al presente poder, teniendo en cuenta se siva reconocer Personería al Doctor **CELSO GUEVARA RIVERA**.

Del Señor Juez, con el mayor respeto,



PEDRO NEL OVALLE ORDUÑA

Cédula de Ciudadanía No 79.118.352 de Bogotá D. C.

Tarjeta Profesional No 52.646 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura.

Acepto,



CELSO GUEVARA RIVERA

Cédula de Ciudadanía No 79.431.281 de Bogotá D. C.

Tarjeta Profesional No 171.551 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura.

Correo electrónico: celsoguevara@yahoo.com

77051 2-SEP-21 11:21

[Handwritten signature]

23 de agosto de 2021, 11:3



IV: Sustitución de poder

mensaje

De: Pedro Nel Ovalle Orduña <pnelovalle43@hotmail.com>
Para: "j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co" <j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Guevara Guevara <guevara.guevarafirmadeabogados@gmail.com>
C: "guevara.firmadeabogados@gmail.com" <guevara.firmadeabogados@gmail.com>

Buenos días

Por medio de la presente reenvió poder de sustitución de poder, enviado en dos oportunidades

Agradezco la atención

De: Pedro Nel Ovalle Orduña
Enviado el: sábado, 21 de agosto de 2021 10:59 a. m.
Para: j03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Asunto: Sustitución de poder

Buenos días

Cordial saludo

Por medio del presente comedida y respetuosamente reenvió poder para sustitución del proceso de la referencia establecido en el respectivo poder

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO, NÚMERO DE RADICADO 2015-1026

DEMANDANTE: RAFAEL FORERO SANTAMARIA

DEMANDADO: LIBARDO DE JESÚS CAICEDO GARCES

ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE PODER

OF. E.J. CIV. MUN. RADICAD

42120 1-SEP-'21 16:39

42120 1-SEP-'21 16:39

PE
Ci.
Bog
Sup.
judic.
escrit.
Docto
Ciuda
Bogotá
Superic
del den
proceso.

Agradezco la atención

RAFAEL FORERO SANTAMARIA- SUSTITUCIÓN DE ABOGADO.docx
227K

ANGÉLICA LUGO	<i>[Handwritten signature]</i>
F	<i>[Handwritten mark]</i>
U	<i>[Handwritten mark]</i>
RADICADO	<i>[Handwritten mark]</i>
	7306-61-3

Esta susti
con que s
facultades



Consejo Superior
de la Judicatura

Recurso de Amparo
Civil
Municipalidad de Bogotá D.C.
EXHIBICIÓN AL EJECUTOR

05 SEP 2021

06

103



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, **26 OCT 2021** Dos Mil Veintiuno

Ref. J 67 C.M. No 2015-1026

En punto de la petición allegada, sea del caos precisar al togado que en providencia del 24 de noviembre de 2020 fue recocado el togado Celso Guevara como apoderado en sustitución del extremo actor.

No obstante lo anterior, téngase en cuenta para todos los efectos legales pertinentes las direcciones de notificación registradas en el escrito que antecede.

Notifíquese

[Firma manuscrita]
LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez *1252*

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
27 OCT 2021 r anotación en estado N° *131* de esta
fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Yeimi Katherine Rodríguez Nuñez-Secretaria

21

2